

RESOLUCIÓN No. 277
(Julio 02 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE HACE UN ENCARGO A UN FUNCIONARIO DEL NIVEL ASISTENCIAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE “CORPOMOJANA”.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE “CORPOMOJANA”.

En ejercicio de las facultades, legales, en especial las que le confieren las previstas en el artículo 211 de la Constitución Política, Artículo 24 de la ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la ley 99 del 1993, Y el Acuerdo No.001 de marzo 22 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera administrativa”.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y en virtud a la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, dispone que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes de manera transitoria, con ocasión de situaciones generadas por: vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo u otras semejantes o el cargo a proveer se encuentre convocado a concurso.

Que en la planta de personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y de San Jorge "CORPPOMOJANA" existe una vacancia temporal del empleo, Técnico Administrativo cuyo titular del empleo con derechos de carrera es el funcionario **HUGO ALFREDO SUAREZ TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.660.918, quien se encuentra en situación Administrativa de encargo, mediante resolución No. 298 de octubre 11 de 2018.

Que con ocasión a la situación Administrativa del titular del cargo; Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13, con derechos de carrera administrativa, quedo en vacancia temporal, el cual fue necesario proveer, mediante encargo por razones del servicio a una funcionaria de carrera administrativa **YENI LUCIA RICARDO VEGA** identificada con la cedula de Ciudadanía No. 22.836.701, quien tenía el derecho preferencial, nombrada por medio de la resolución No. 325 de octubre 30 de 2018, quien igualmente tiene derechos de carrera en el cargo, del Nivel Asistencial Grado 10 Código 4178, cargo que igualmente fue provisto debido por la necesidad del servicio en provisionalidad, en la funcionaria **MAIRA CRISTINA TORREGROSA DIAZ**, identificada con cedula N°1.104.413.920, de por el término que dure la situación administrativa de la titular **YENI LUCIA RICARDO VEGA**.

Que la Funcionaria **YENI LUCIA RICARDO VEGA**, titular con derechos de carrera, en el cargo, del Nivel Asistencial Grado 10 Código 4178, y encargada, mediante resolución No. 325 de octubre 30 de 2018, en el cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13, le fue reconocida mediante Resolución No. sub 192465 de fecha 18 de junio de 2024, la pensión por invalidez con ocasión a enfermedad Común. Acorde a la pérdida de la capacidad laboral, según dictamen médico legal de fecha agosto 26 de 2023, dictamen que tiene vigencia solo de tres años, lo que da derecho a la funcionaria pública, una vez pierda la vigencia nuevamente ser calificada positiva o negativamente.

Que dada la situación administrativa de reconocimiento de la pensión por invalidez, de la Funcionaria **YENI LUCIA RICARDO VEGA**, acorde a dictamen de pérdida de la capacidad laboral con vigencia de tres años, y por razones del servicio se hace necesario, dar por terminado el encargo hecho a la funcionaria en mención mediante las resoluciones No. 325 de octubre 30 de 2018 y en consecuencia debido a la necesidad del servicio proveer el cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13, de manera transitoria por el término que dure la situación administrativa del funcionario **HUGO ALFREDO SUAREZ TOVAR**, quien es el titular con derechos de carrera administrativa sobre este.

Que teniendo lo anterior, actualmente persiste la necesidad del servicio por la cual se requiere proveer transitoriamente la vacancia temporal del cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13.

Que en virtud del Artículo 24 de la ley 909 de 2004, la oficina de personal, realizo la verificación de los funcionarios de carrera administrativa con el derecho preferencial para ocupar transitoriamente el cargo, y verificado los requisitos, para ser encargado en el Empleo citado anteriormente encontrando que actualmente, la funcionaria **MONICA DE JESUS MEDRANO ATENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.978.786, titular con derechos de carrera, en el cargo, del Nivel Asistencial Grado 10 Código 4178, cumple con los requisitos mínimos exigidos, según consta en certificación emitida por el mismo, quien ostenta el derecho preferencial, como todas las que se encuentran en su nivel, para ocupar el encargo del Empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13, adscrito a la subdirección Administrativa, en la oficina de almacén, de la planta global de personal de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y del San Jorge, "CORPOMOJANA", por lo que se hace necesario proveer el empleo mediante un nombramiento por encargo de acuerdo a la normatividad anteriormente referenciada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINACIÓN DE ENCARGO: Dar por terminado el encargo, designado mediante resolución No. 325 de octubre 30 de 2018 a la Funcionaria, **YENI LUCIA RICARDO VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía 22.836.701, del Empleo de Técnico Administrativo Código



3124 Grado 13, adscrito a la Subdirección Administrativa, en la oficina de almacén, de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y del San Jorge, "CORPOMOJANA", de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, funcionaria titular con derechos de carrera Administrativa del empleo de secretaria del nivel asistencial código Grado 10 Código 4178 de la planta de personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA".

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Funcionaria **MONICA DE JESUS MEDRANO ATENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.978.786, en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13, adscrito a la subdirección Administrativa, en la oficina de almacén de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge, "CORPOMOJANA", titular con derechos de carrera administrativa del empleo de en el cargo, del Nivel Asistencial Grado 10 Código 4178, de la planta de personal de Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y del San Jorge "CORPOMOJANA", por el término que dure la situación administrativa del titular.

PARAGRAFO: la Funcionaria **MONICA DE JESUS MEDRANO ATENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.978.786, desempeñara sus funciones en la oficina de Almacén, lo anterior sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior de la empleada publica en las oficinas que desempeñan los funcionarios de su misma jerarquía dentro del nivel técnico Administrativo de la planta de personal de Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA".

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de Corpomojana, Link Actos Administrativos, a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo a la funcionaria encargada, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el encargo del empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.



ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la oficina de personal para los fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Marcos – Sucre, a los dos (2) días del mes de julio de 2024.

Original Firmado
VICTOR VASQUEZ LUNA.
Director General (E)
"CORPOMOJANA"

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	JULIA ARIAS	Asesora Jurídica	
REVISÓ	ILVIA TORRES	SEC. GNRAL	
Aprobó	JAIRO VERGARA	JEFE DE PERSONA,	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente